



**MODIFICA AREA AFECTADA POR MAREA ROJA Y ORDENA PROHIBICION DE EXTRACCION EN EL LITORAL DE LA REGION DE LOS LAGOS.**

EXENTA N° 539 /

PUERTO MONTT, 20 ABR 2016

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

La Resolución N° 375 del 19 Marzo 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, la cual establece las áreas con autorización para la extracción de mariscos bivalvos afectos a toxinas marinas como cholgas, choritos, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, machas, ostión, picorocos y caracol trumulco y las condiciones para el transporte, comercialización y/o consumo de mariscos de sectores autorizados de la misma Región.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79 y su modificación por la Ley N° 19.937 de 2004, Ley N° 19.880/2003, lo previsto en el DFL N° 725/1967 Código Sanitario Art. 1, 3, 5, 9 letra b) 67,102 y siguientes, el DS N° 977/1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, DS. N° 136 del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, D.S. N° 49 del 2014 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 24/2009 del Ministerio de Salud, Programa Nacional de Marea Roja.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, ante la necesidad de establecer un procedimiento de control sanitario para la jurisdicción de la Autoridad Sanitaria de la Región de Los Lagos, manteniendo la vigilancia a fin de evitar el riesgo de consumo de productos bivalvos contaminados por el fenómeno de Marea Roja del tipo Paralizante.

2.- **Que es necesario prohibir** la extracción, transporte, comercialización, elaboración, traslado, procesamiento y tenencia de mariscos bivalvos provenientes del área geográfica señalada en el numeral I de lo resolutivo, tanto de bancos naturales como de centros de cultivo.

3.- Los resultados informados por Sernapesca en los Protocolos Informe 51533 y 51534 de Sector Punta Chocoy Estación E3 y E4 con resultado de 119 y 342 µg tox/100 gr carne de molusco de fecha 19 de Abril 2016, del Laboratorio Ceram de la Universidad Austral de Chile.

4.- Que de acuerdo a los resultados obtenidos desde el Laboratorio de Marea Roja de Castro de esta SEREMI de Salud, en los Protocolos de Informe N° 4948 y 4968 de los sectores de Chepu y Mar Brava, comuna de Ancud, con valores de 182 y 1.364 µg tox/100 gr carne de molusco de fecha 18 de abril de 2016.

5.- El aumento en las concentraciones detectadas en sectores de Huentemo, Rahue, Cucao, Chanquin, Deñal, que corresponden a valores de 2.314, 1.442, 1.869, 2.436 y 1.591 µg tox/100 gr carne de molusco, según los Protocolos N° 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, todos de fecha 19 de abril de 2016, lo que superan en exceso el máximo reglamentario vigente de 80 µg tox/100 gr carne de molusco.

6.- Que el día de hoy se informó por parte de la Red Asistencial de Maullín, del traslado de un paciente desde el sector de Carelmapu, al Hospital de Puerto Montt, con la sintomatología característica de presencia de Veneno Paralizante en mariscos, y con declaraciones del paciente de haber consumido almejas del sector.

7.- Que esta Autoridad Sanitaria Regional recibió el día de ayer 19 de abril de 2016, una denuncia por la muerte anómala de animales que habrían consumido mariscos contaminados con Marea

Roja en el sector de Bahía Mansa, comuna de San Juan de la Costa, con sintomatología característica de presencia de Veneno Paralizante en mariscos, considerando que es un lugar donde no existe habitualmente extracción de mariscos para consumo humano, realizándose muestreo y arrojando como resultado una muestra con 118 µg tox/100 gr carne de molusco.

8.- Que en cumplimiento del Programa Nacional de Vigilancia y Control de las Intoxicaciones por Fenómenos Algales Nocivos ( Marea Roja) que lleva esta Autoridad Sanitaria en el litoral de la Región de Los Lagos y en mérito del informe de los análisis precedentemente señalados, emitido por las Autoridades competentes, es dable concluir, que se demuestra una clara infracción a lo establecido en el Art. 333 del Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos, toda vez que el resultado arrojó la presencia de toxina paralizante de los mariscos (VPM), constituyendo un riesgo para la salud de las personas.

9.- La presencia permanente de la marea roja en la zona norte en la XI Región con niveles de toxina Paralizante sobre los Límites establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos en su artículo 333.

### RESOLUCION:

I.- **DECLARASE** como nuevas áreas afectadas por marea roja la totalidad de la costa oceánica entre el límite Norte de la Región de Los Lagos, en el paralelo 40° 20'00``S, hasta el sector de Cucao, paralelo 42° 38' 53,44``S, y al Oeste, hasta el meridiano que permita la Autoridad Marítima para realizar faenas extractivas.

II.- **DECLARASE** como nuevas áreas afectadas por marea roja el mar interior del Canal de Chacao, incluyendo Bahía de Ancud, y abarcando hasta Isla Guar en el polígono establecido en los siguientes paralelos:

A: 41°51'00``S, y meridiano 72°52'00``W, en Isla Puluqui

B: 41°39'00``S, referencia Islote Malliña y meridiano 72°52'00``W, en Isla Guar.

III.- **APLIQUESE la medida sanitaria de prohibición** de recolección y captura de todos los mariscos bivalvos (tales como cholga, chorito, choro, almejas, ostras, huepo o navaja de mar, navajuela, ostión, etc.), como así también picoroco y loco, provenientes de la totalidad del área geográfica definida en numeral I de la presente Resolución.

IV.- **TENGASE PRESENTE** que se mantiene vigente la prohibición de recolección, captura y extracción de productos afectos a Toxinas Marinas en los sectores establecidos por Resolución N° 309 de fecha 10 de marzo de 2016, modificada por la Resolución N° 435 de fecha 07 de abril de 2016 y Resolución N° 484 de fecha 18 de abril, todas de esta Autoridad Sanitaria Regional.

V.- **MODIFIQUESE** el numeral I de la Resolución N° 435 de fecha 07 de abril de 2016, decretándose el alzamiento de la medida sanitaria de prohibición de extracción del polígono dentro de las Bahía Pilcomayo desde Punta Huechupiao hasta Punta Sin Nombre Latitud 42°37'04" Long 73°15'06" W, incluyendo el estero Pellu (Carta Shoa 7430).

VI.- **TENGASE PRESENTE** que en todo lo demás, se mantiene vigente la Resolución N° 375/2015 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, sin perjuicio de las medidas que esta autoridad sanitaria adoptare en lo sucesivo para los efectos del resguardo y protección de la salud pública.

VII.- **TENGASE PRESENTE** que la presente Resolución no afecta de manera alguna los recursos en veda o con restricciones contempladas en otras normas de carácter general o especial.

VIII.- **DISPONGASE** en caso necesario la adopción de barreras sanitarias y control carretero suficiente para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

**IX.- APERCIBASE** que el cumplimiento de la presente resolución será fiscalizado, en lo que proceda por esta Autoridad Sanitaria, Autoridad Marítima y Carabineros de Chile, y en cumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la denuncia respectiva en caso de que los hechos constatados revistan los caracteres de delito.

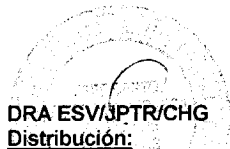
**X.- TENGASE PRESENTE** que la Resolución tiene vigencia a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, por razones de buen servicio.

**XI.- PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web de la SEREMI de Salud, Región de Los Lagos: [www.seremisaludloslagos.cl](http://www.seremisaludloslagos.cl) y difúndase a través de los medios informativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Eugenia Schnake Valladares*  
**DRA. EUGENIA SCHNAKE VALLADARES**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGION DE LOS LAGOS**



**DRA ESV/JPTR/CHG**

**Distribución:**

1. Subsecretaría de Salud Pública
2. Intendente Región de Los Lagos
3. Gobernadores Provinciales Región de Los Lagos (4)
4. Alcaldes de las comunas de la Región de Lagos (30)
5. Comandante en Jefe V Zona Naval
6. Jefe Décima Zona de Carabineros de Chile
7. Prefectura de Carabineros de la Décima Zona
8. Gobernaciones Marítimas de la Región Los Lagos
9. SERNAPESCA, Región de Los Lagos.
10. Todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del País.
11. Depto. de Acción Sanitaria. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
12. Depto. de Salud de Poblaciones. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
13. Depto. de Desarrollo Institucional. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
14. Depto. de Asesoría Jurídica. SEREMI Salud Región de Los Lagos.
15. Jefes Ofic. Prov. de Osorno, Palena y Chiloé
16. Encargada Regional de Marea Roja
17. Encargada Regional de Alimentos
18. Encargado de Comunicaciones
19. Oficina de partes

Res. N° 160/20.04.2016